



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00180-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 02 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 656-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 10/09/2024; Sello Proveído N° 13868-2024-MPHCO-GAF, de fecha 05/09/2024; Informe N° 2001-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 05/09/2024; Proveído N° 00663-2024-MPHCO-GAF, de fecha 19/08/2024; Informe N° 1051-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 14/08/2024; Informe N° 00614-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 09/08/2024; Informe N° 1403-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 31/07/2024; Informe N° 898-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/07/2024; Expediente N° 202428604, de fecha 19/06/2024; sobre reconocimiento de pago del ejercicio presupuestal 2022, a favor de la Empresa SERVICIOS MÚLTIPLES AB SUAREZ S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00180-2024-MPHCO-GAF

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto físico y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0003708, de fecha 27/12/2022, se contrata el servicio de alquiler de camioneta, necesario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" - CUI N° 2176529, requerimiento de la Subgerencia de ejecución de proyectos de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 007-2022-D&R/YDAR-GG, de diciembre de 2022, José Suarez Robles, Gerente General de ABSUAREZ, solicita el pago por prestación de servicio - alquiler de camioneta, por un plazo de diez días calendarios contando desde la recepción de la orden de servicio, en ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" - CUI N° 2176529, en mérito a la Orden de Servicio N° 0003708 de fecha 27/12/2022;

Que, mediante Carta N° 046-2022-JETM/ING/HCO, de fecha 30/12/2022, el Ing. Jorge Enrique Terry Mendoza, Residente de Obra, otorga la conformidad de la Orden de Servicio a favor de Servicios Múltiples ABSUAREZ N° 20605767151 en ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" - CUI N° 2176529;

Que, mediante Carta N° 045-2022-RMPA/SUP, de fecha 30/12/2022, la Ing. Rosa María Pérez Abad, Supervisora de Obra, otorga la conformidad de la Orden de Servicio a favor de Servicios Múltiples ABSUAREZ N° 20605767151 en ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00180-2024-MPHCO-GAF

del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" – CUI N° 2176529;

Con fecha 30/12/2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorga la Conformidad de Servicios N° 269-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0003708, de fecha 27/12/2022;

Que, mediante Informe N° 00794-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 03/05/2024, el Sub Gerente de Ejecución y Proyectos, habiéndose dado conformidad mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 269-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, DE FECHA 30/12/2022, estando todos los documentos de sustento; reitera la conformidad de pago a la orden de servicio N° 0003708 – 2022, a favor de la Empresa SERVICIOS MÚLTIPLES AB SUAREZ S.R.L.; por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), no determinando penalidad alguna a la prestación por haber cumplido con los plazos establecidos en la Orden; refrendado por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 00607-2023-MPHCO-GDLOT;

Que, mediante Carta N° 0003-2024-SMABS/MPH-SGL, de fecha 19/06/2024, el Sr. ANJHIELO SUAREZ GABRIEL, en su condición de Gerente General de la Empresa SERVICIOS MÚLTIPLES AB SUAREZ S.R.L., solicita reconocimiento de deuda, por el servicio de alquiler de camioneta, necesario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" – CUI N° 2176529, requerimiento de la Subgerencia de ejecución de proyectos de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 898-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/06/2024, el Sub Gerente de Logística, habiendo revisado el expediente informa que, falta documentos esenciales y que son requisitos para continuar con el trámite de solicitud de reconocimiento de pago de la Empresa SERVICIOS MÚLTIPLES AB SUAREZ S.R.L., que son los siguientes: *sustento de motivos o causas por que no se pagó por los servicios prestado. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, a fin de remitir la información solicitada;

Que, mediante Informe N° 1403-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 31/07/2024, el Tec. Adm. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ NOREÑA – Sub Gerente de Ejecución y Proyectos, señala el sustento de motivos o causas por que no se pagó el servicio; refrendado por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 00614-2024-MPHCO-GDLOT;

Que, mediante Informe N° 1051-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 14/08/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2022, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor de la Empresa SERVICIOS MÚLTIPLES AB SUAREZ S.R.L., por la prestación de servicio de alquiler de camioneta, necesario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" – CUI N° 2176529, requerimiento de la Subgerencia de ejecución de proyectos de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM: "(...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Provedo N° 00663-2024-MPHCO/GAF, de fecha 19/08/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documento solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor de la Empresa SERVICIOS MÚLTIPLES AB SUAREZ S.R.L., por la prestación de servicio de alquiler de camioneta, necesario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" – CUI N° 2176529;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00180-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 2001-2024-MPHCO-GPP-SGP, con fecha 05/09/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuestale), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 04722, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Sello Proveído N° 13868-2024-MPHCO-GAF, con fecha 05/09/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 656-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 10/09/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; que habiendo revisado los actuados que obran en el presente expediente, se advierte que, con Expediente N° 2023106688, de fecha 20/03/2023, José Suarez Robles, Gerente General de ABSUAREZ, solicita el pago por prestación de servicio – alquiler de camioneta, por un plazo de diez días calendarios contando desde la recepción de la orden de servicio, en ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" – CUI N° 2176529, en mérito a la Orden de Servicio N° 0003708 de fecha 27/12/2022. Siendo que, con Carta N° 046-2022-JETM/ING/HCO, de fecha 30/12/2022, el Ing. Jorge Enrique Terry Mendoza, en calidad de residente de obra, otorga la conformidad del servicio, asimismo, con Carta N° 045-2022-RMPA/SUP, de fecha 30/12/2022, la Ing. Rosa María Perez Abad, en calidad de supervisora de obra, otorga la conformidad del servicio; además, con Anexo N° 04, se remite la Conformidad de Servicio N° 269-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 30/12/2022, en el cual el Subgerente de Ejecución de Obras y el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, conceden la conformidad de la Orden de Servicio N° 0003708-2022;

De ello, se advierte que, la Empresa de Servicios Múltiples ABSUAREZ SRL, efectivamente, ha cumplido con el servicio de alquiler de camioneta a favor de la Entidad, conforme se acredita con la documentación que obra en el expediente; así como, el Informe N° 1051-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 14/08/2024, informe técnico de reconocimiento de devengados 2022, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde el reconocimiento de deuda y el pago a favor de la Empresa Servicios Múltiples ABSUAREZ SRL por el servicio de alquiler de camioneta, necesario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de pistas y veredas de la zona urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" – CUI N° 2176529, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento; precisándose que el servicio de alquiler de camioneta ha sido realizado como acto de buena fe por parte de la empresa antes citada; advirtiéndose que, su pretensión se encuentra comprendida dentro del marco de una contratación menor o igual a ocho (8) UIT; en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuenta con la Directiva N° 018-2016-MPHCO, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016 – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco";

Por lo expuesto, el servicio de alquiler de camioneta, necesario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de pistas y veredas de la zona urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" – CUI N° 2176529, corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado (conforme se ha precisado en el párrafo que antecede del presente caso concreto); los mismos que cuenta con la conformidades correspondientes; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 04722, el cual se adjunta al presente expediente; debido que, la prestación del servicio antes detallado, se encuentra corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con las prestaciones ejecutadas por la empresa contratada para la supervisión de la obra en mención; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento;

Resulta preciso indicar que, el numeral 8) Disposiciones Generales – Sub Numeral 8.10, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO, establece que: "Las Áreas Usuarías en ningún caso podrán optar por el procedimiento de adquisición de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, obviando lo dispuesto en la presente Directiva, es decir, no pueden realizar compras en efectivo,



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00180-2024-MPHCO-GAF

solicitar cancelaciones vía regularización de comprobantes de pago, recuperaciones de gasto, etc. (...); concordante con el numeral 9.6 de la precitada Directiva, que señala: "Las Áreas Usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago"; y, con lo dispuesto en el numeral 15.1, que señala: "Las Áreas Usuarias, como responsables de emitir la conformidad por el bien adquirido, tendrán un plazo de un (01) día, para hacer llegar a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que se realice el devengado"; Directiva que evidentemente ha sido transgredido por parte del área usuaria en el presente caso la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos; en este extremo, es preciso adoptar las acciones administrativas, a fin de deslindar las posibles responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio, conformidad y su respectivo pago; debiéndose para ello disponer la extracción de copias certificadas de todo lo actuado, para su remisión a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD y, proceda en uso de sus atribuciones, en cuanto a lo antes advertido, de conformidad a lo establecido en el numeral 8), 8.1 y 8.2 - inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8 ° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2022, a favor de la Empresa SERVICIOS MÚLTIPLES AB SUAREZ S.R.L., por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), por la obligación, derivado de la Orden de Servicio N° 0003708 - 2022, por la prestación de servicio de alquiler de camioneta, necesario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" - CUI N° 2176529, en mérito a la Conformidad de Servicios N° 269-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, otorgado por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario N° 0000004722; y en merito a los fundamentos técnicos del Informe N° 1051-2024-MPHCO-GAF/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el ítem II del Informe Legal N° 656-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 10/09/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000004722, Meta 000028, Fuente de Financiamiento: 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2.6.2.3.2.6 - COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 - inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00180-2024-MPHCO-GAF



05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio y su respectivo pago.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA